



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MPH

Huaral, 17 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe Técnico N° 005-2024-SGRTR-GAT-MPH; Informe Técnico N° 003-2024-MPH-GAT/SGEC; Informe N°092-2024-GAT/MPH; el Proveído N°1578-2024-GM/MPH; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley";

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013- EF, Principio de legalidad - Reserva de la ley, señala: "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala expresamente que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren;

Que, el consejo municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPH-CM, la misma que fue publicada el 12 de abril del 2024, en el Diario Judicial Así, dicho documento normativo establece "Beneficios e Incentivos Tributarios hasta el año 2024", en la Jurisdicción del Distrito de Huaral, cuyo objetivo es el de Incentivar a los contribuyentes a sincerar su deuda pendiente de pago por concepto de Impuestos, Arbitrios, Multas y Fraccionamientos Tributarios, vigente hasta el 31 de mayo 2024, asimismo, en la Primera Disposición Final faculta al Señor Alcalde a efecto que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento establecida en su artículo noveno;

Que, mediante Informe Técnico N°005-2024-SGRTR-GAT-MPH, de fecha 13 de mayo de 2024, e Informe Técnico N° 003-2024- MPH-GAT/SGEC, de fecha 13 de mayo de 2024, presentado por la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación, y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva respectivamente, manifiestan que, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de forma voluntaria y oportuna, resulta oportuno prorrogar la fecha de vencimiento señalado en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPH-CM, de fecha 05 de abril de 2024, que establece "Beneficios E Incentivos Tributarios Hasta el Año 2024", hasta el 31 de agosto 2024, motivo por el cual se eleva a Gerencia Municipal la propuesta del Decreto de Alcaldía formulada por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, avalada por la Gerencia de Administración Tributaria, a través del documento indicado en el exordio.

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INC. 6) DEL ARTÍCULO 20° Y DEL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR la fecha de vencimiento señalado en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N°005-2024-MPH-CM, que establece "**BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS HASTA EL AÑO 2024**", hasta el 31 de agosto 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria su publicación en el Diario judicial de la jurisdicción de acuerdo al artículo 44° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; a la Oficina de Imagen

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-MPH

Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías, de la Información y Sistemas, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuaral.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

